

Señores
JUZGADO SEPTIMO ORAL ADMINISTRATIVO DE IBAGUÉ
Ibagué - Tolima

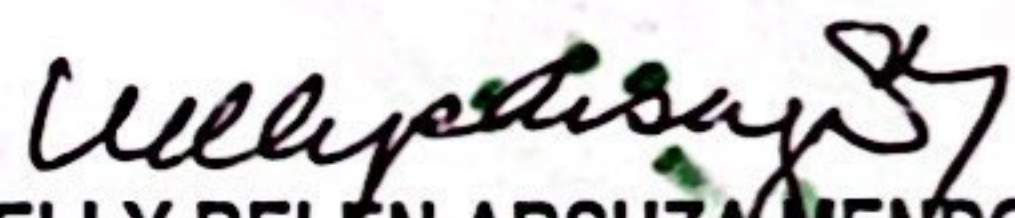
Asunto: *Poder especial, amplio y suficiente*
Radicado: 73001333300720190035200
Demandante: DILIANA MENDEZ TORRES Y OTROS
Demandado: HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILO SALAZAR E.S.E. LIBANO- TOLIMA
Medio de control: Reparación Directa

NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA, mayor de edad, identificada con la C.C. N° 45.439.124 de Cartagena; calidad de Agente Especial Interventora del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. designada mediante Resolución 202342000000123-6 del 25 de octubre del 2023 de la Superintendencia Nacional de Salud y por ende representante legal del del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.**, con Nit.: 890.701.718 – 7, respetuosamente manifiesto a su despacho que confiero Poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **EDDY LORENA TORRES CHITIVA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Libano (Tol), identificada con C. C. No. 1.110.467.423 de Ibagué, Abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 190.835 del C. S. de la J., para que asuma la defensa y represente los intereses del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.** dentro del proceso de la referencia.

La Dra. Torres Chitiva, queda facultada especialmente para notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, presentar recursos, pedir pruebas y en general para ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes, las que le sean inherentes al presente mandato y en especial las establecidas en el Código General del Proceso; Igualmente me permito manifestar que los correos para notificaciones son los siguientes: notificacionesjudiciales@hospitallibano.gov.co; loren.952@hotmail.com.

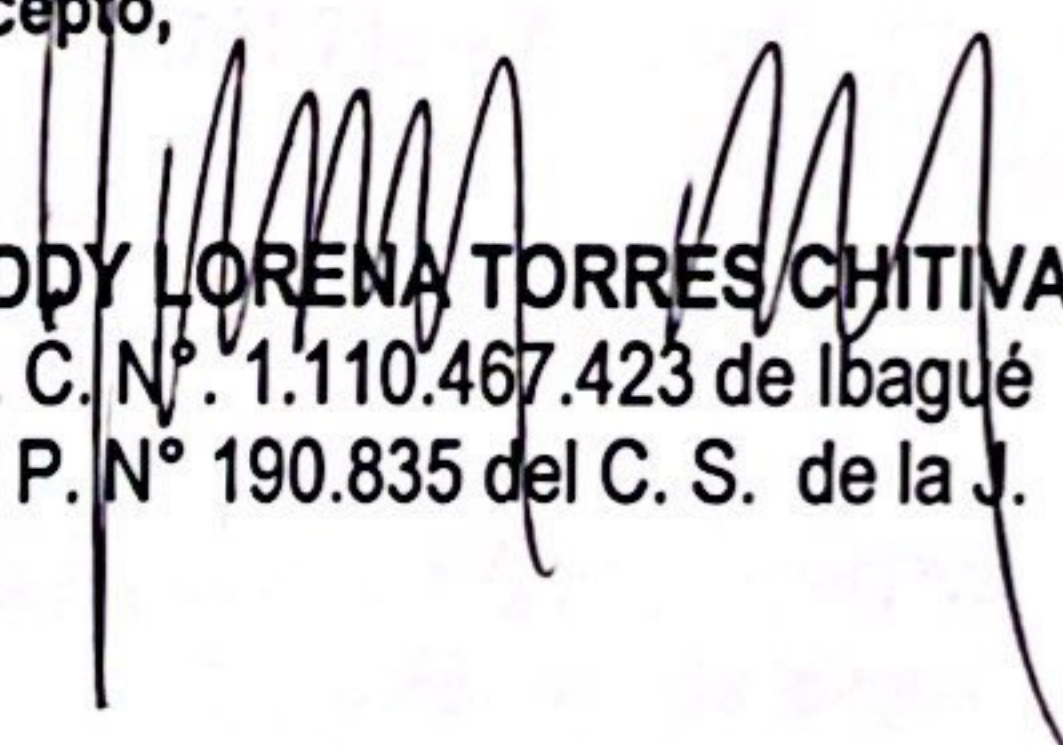
De igual manera manifiesto que revoco los poderes otorgados anteriormente a otros profesionales del derecho, en atención a la terminación del vínculo contractual de estos y en los cuales el abogado Juan Carlos Arbeláez no haya renunciado al poder otorgado. Finalmente, solicito comedidamente el reconocimiento de personería para actuar.

Atentamente,



NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA
C. C. No. 45.439.124 de Cartagena
Agente Especial Interventor del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.**
Nit.: 890.701.718 – 7

Acepto,



EDDY LORENA TORRES CHITIVA
C. C. N° 1.110.467.423 de Ibagué
T. P. N° 190.835 del C. S. de la J.



NOTARÍA ÚNICA DEL LIBANO - TOLIMA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario Único del Libano - Tolima hace constar que el escrito que antecede fué presentado personalmente por:

1. Nelly Belen Ariza Trejo
2. C.C. 45439124

identificados con C.C. No. _____ y _____ expedidas en _____ y _____

respectivamente y declararon que su contenido es cierto y que son suyas las firmas puestas en el. En constancia firman

El Libano: 17 ENE 2024

Firma _____
Firma _____

JUAN CARLOS VELEZ BAENA
Notario

